	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 29 (Día) 05 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____ **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** DOS (2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el ente contratante y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El ente contratante suspende las actividades de ejecución del convenio a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar su ejecución en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del convenio como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión de su ejecución y será solidariamente responsable con el ente contratante, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO DE OBRA No. 1245 **DE** 2017

CONTRATISTA: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO DE OBRA:

MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CONVENIO DE INTERVENTORÍA No. No aplica **DE** _____

INTERVENTOR: No aplica

CONDICIONES DEL CONVENIO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2017
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2020	24/03/2020	1/05/2020	2/05/2020
	1	30/04/2020	2/05/2020	30/05/2020	31/05/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 58.983.809.324,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 9-mar-21
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LAS CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 Y SU AMPLIACIÓN 1, DEL CONVENIO 1245-2017, CON EL FIN DE DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE SU REANUDACIÓN, SE ESTABLECIÓ:

EN EL TRANSCURSO DEL MES DE ABRI Y MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE HAN TOMADO LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES CON RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONTAGIO Y RIESGO POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).

MEDIANTE CIRCULAR CONJUNTA 0000003 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE IMPARTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

A TRAVÉS DE LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020 EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO IMPARTEN ALGUNAS ORIENTACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, DIRIGIDAS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN PROYECTOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES) QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EJECUCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN SU CADENA DE SUMINISTROS Y MATERIALES, PARA PREVENIR, REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

FECHA	29 (Día)	05 (Mes)	2020 (Año)

EL 13 DE ABRIL DE 2020 EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EXPIDIO LA CIRCULAR EXTERNA No. 002 MEDIANTE LA CUAL INFORMA A LOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOBRE LA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS E INMEDIATAS PARA GARANTIZAR LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE LOS CONTRATOS A CARGO DEL INVIAS.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EXPIDIO EL 24 DE ABRIL DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 000666 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19" . DICHO PROTOCOLO ESTÁ ORIENTADO A MINIMIZAR LOS FACTORES QUE PUEDEN GENERAR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEBERÁ SER IMPLEMENTADO POR LOS DESTINATARIOS DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EXPIDIO EL 24 DE ABRIL DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 000679 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" EN EL CUAL SE TUVIERON EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE RODEAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. DICHO PROTOCOLO DEBE SER APLICADO POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS DE INFRAESRUCTURA DE TRANSPORTE QUE CONTINUAN SU EJECUCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA PREVENIR, REDUCIR LA EXPOSISCIÓN Y MITIGAR EL RIESGO DE EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ EL DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO" QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL MISMO, REFERENTE A LAS GARANTÍAS PARA LA MEDIDA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y QUE SE GARANTICE EL DERECHO A VIDA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA, LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, EN MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA CORONAVIRUS COVID-19, PERMITIRÁN EL DERECHO DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS SIGUIENTES CASOS O ACTIVIDADES: "(...) 18. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CADENA DE SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. 19. LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y AFECTACIONES VIALES, Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE NO PUEDEN SUSPENDERSE (...)". EL PARÁGRAFO 5 DEL MISMO ARTÍCULO DISPUSO: "LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CONTROL DE LA CORONAVIRUS COVID - 19. ASÍ MISMO, DEBERÁN ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ADOPTEN O EXPIDAN LOS DIFERENTES MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL"

COMO CONSECUENCIA DE LAS DETERMINACIONES ANTES ENUNCIADAS, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER HA VENIDO TOMANDO MEDIDAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL ASÍ COMO CON LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 531 DE ABRIL 8 DE 2020, EXPIDIÓ EL PASADO 13 DE ABRIL LA CIRCULAR 009, MEDIANTE LA CUAL FIJAN LAS PAUTAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DENTRO DE ESTAS, EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE OBRA Y EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ EL DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", QUE EN SU ARTÍCULO 1 ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2020. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 3, REFERENTE A LAS GARANTÍAS PARA LA MEDIDA AISLAMIENTO Y PARA QUE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO GARANTICE EL DERECHO A VIDA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA, LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, EN MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA CORONAVIRUS COVID-19, PERMITIRÁN EL DERECHO DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS SIGUIENTES CASOS O ACTIVIDADES: "(...) 18. LAS ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y LA REMODELACIÓN EN INMUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. PARÁGRAFO 1. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADAS O IDENTIFICADAS EN EL EJERCIÓ DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES. PARÁGRAFO 5. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA INICIAR LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CONTROL DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19. ASÍ MISMO, DEBERÁN ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 ADOPTEN O EXPIDAN LOS DIFERENTES MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE RED TERCIARIA Y FÉRREA, SOLICITA AL INVIAS, LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1245-2017, HASTA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1012-2018 HASTA EL 16 DE JUNIO Y PARA LOS RESTANTES CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020. SOLICITUD JUSTIFICADA EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL TIEMPO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE OBRA Y EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y SU CORRESPONDIENTE SOCIALIZACION CON LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN CUYA JURISDICCIÓN SE REALIZAN LAS OBRAS.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A LA FECHA SE ENCUENTRA ADELANTADO CON LOS CONTRATISTAS DE OBRA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE OBRA Y EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL RIESGO BIOLÓGICO POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS). ACTIVIDADES QUE DE ACUERDO CON LO INFORMADO POR EL DEPARTAMENTO SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS ÚNICAMENTE PARA DOS (2) DE LOS QUINCE (15) CONTRATOS DE OBRA.

ATENDIENDO A QUE NO SE HAN SUPERADO DE MANERA DEFINITIVA LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL CONvENIO No.1245-2017 Y QUE DE OTRA PARTE SE DEBEN ACATAR LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS COVID-19 Y A QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN ACTUAR EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), SE DECIDE **MANTENER LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2020**, FECHA EN LA QUE SE ESPERA QUE SE CUENTE CON TODAS LAS MEDIDAS Y LOGISTICA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS ANTES MENCIONADO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA 1273-2019 Y SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA, PARA LA REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO OBJETO DEL CONVENIO, REALIZANDO ADEMÁS SU RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN CUYA JURISDICCIÓN SE REALIZAN LAS OBRAS.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	3

FECHA	29 (Día)	05 (Mes)	2020 (Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

EN RAZÓN A, QUE A LA FECHA, NO SE HAN SUPERADO LAS CAUSALES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONVENIO 1245-2017 Y QUE SE CONTINUA ACTUALMENTE CON LA PRESENCIA Y AVANCE DEL CONTAGIO CAUSADO POR EL VIRUS COVID-19, LO QUE HA OBLIGADO AL GOBIERNO NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO A TOMAR MEDIDAS ADICIONALES TENDIENTES A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIO DE LA POBLACIÓN Y DENTRO DE ESTAS, LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODOS LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 Y A QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN LA NO PROPAGACIÓN DEL VIRUS ANTE UN ESCENARIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SE CONCLUYE QUE AÚN, NO EXISTEN LAS CONDICIONES PARA PODER REANUDAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 1245-2017 Y EN CONSECUENCIA EL SUPERVISOR DEL REFERIDO CONVENIO, CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE PARA QUE SE AMPLÍE LA SUSPENSIÓN No. 1, HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2020, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.
2. El convenio se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONVENIO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	TREINTA Y UNO (31) (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	DIECISIETE (17) (Día)	**DE**	JUNIO (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	VEINTISEIS (26) (Día)	**DE**	MARZO (Mes)	**DE**	2021 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: **NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**
Gobernador Departamento de Santander
Representante Legal o Apoderado
Ente contratante

Firma
Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector Red Terciaria y Ferrea
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula No. 01106-0831 CPITVC

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JAIME ARTURO MORAN**
Supervisor del Convenio
Departamento de Santander

Vo.Bo.Firma
Nombre: **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Convenio
INVIAS - Dirección Territorial Santander

Original : Archivo de Gestión del CONVENIO (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.